



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 29, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2014.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**

**SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.**

**Presidente:** Compañeros Diputados antes de iniciar la sesión del día de hoy quisiera agradecer y felicitar al Diputado Erasmo González Robledo, por haber llevado atinadamente la Mesa Directiva en el pasado mes de enero. Muchas felicidades Erasmo y un fuerte abrazo de todos los compañeros Diputados, muchas gracias.

**Presidente:** Solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la presente sesión.

**Secretaria:** Con gusto Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **31** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

**Presidente:** Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, que los Diputados Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Juan Báez Rodríguez y Carlos Javier González Toral, por motivos propios de su encargo, justificaron su inasistencia a esta sesión.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once** horas, con **veinticinco** minutos, del día **5** de **febrero** del año **2014**.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**. Lista de asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión. **Tercero**. Lectura del Orden del día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta **Número 28**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 29 de enero

del 2014. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **Séptimo.** Dictámenes. 1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que dentro de la competencia de su marco jurídico, den cumplimiento con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Punto de acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones. 4. Con proyecto de Punto de acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, realizar las gestiones necesarias para que se convoque a consulta popular en la fecha de las elecciones federales del año 2015, a fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética. **Octavo.** Asuntos Generales; **Noveno.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Griselda Dávila Beaz**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de enero del año 2014**, implícitos en el **Acta número 28**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de enero del año 2014.

**(Lectura de Acuerdos)**



**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 28**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **29 de enero del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad**.

**Presidente:** Damos la bienvenida al Diputado Alfonso de León que se integra a esta sesión.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito amablemente a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Con gusto Diputado Presidente.



**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Bustamante, Oficio número TES/032/2013, fechado el 21 de enero del actual, mediante el cual se remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Güemez, Oficio número PRES/026/2014, fechado el 28 de enero del presente año, mediante el cual se remite el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y tórnese al Archivo de este Congreso del Estado para su consulta y efectos a que haya lugar.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio número 25/2014, fechado el 29 de enero del año en curso, mediante el cual se remite el estado de Deuda Pública correspondiente al mes de diciembre de 2013.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Ocampo, Oficio número 517/2013, fechado el 30 de diciembre de 2013, mediante el cual se remite el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y tórnese al Archivo de este Congreso del Estado para su consulta y efectos a que haya lugar.



**Secretaria:** De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Palmillas, Oficio fechado el 28 de enero del año actual, el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Reynosa, Oficio número 4/IF/TM/2013, fechado el 27 de enero del presente año, mediante el cual se remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Legislatura de San Luis Potosí, Circular fechada el 15 de diciembre de 2013, la cual comunica la clausura del primer período ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio legal, así como la instalación de la Diputación Permanente, que funge durante el receso comprendido del 15 de diciembre de 2013 al 28 de febrero del año actual, quedando como Presidente el Diputado Fernando Pérez Espinosa.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Guanajuato, Circular número 106, fechada el 20 de diciembre de 2013, la cual comunica la clausura del primer período ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio legal, así como la instalación de la Diputación Permanente, que funge durante el primer receso, quedando como Presidenta la Diputada María Guadalupe Sánchez Centeno.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Guanajuato, Circular número 104, fechada el 19 de diciembre de 2013, la cual comunica la designación del Ciudadano Licenciado Javier Pérez Salazar, como Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, a partir del 22 de diciembre del año próximo pasado.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Morelos, Circular fechada el 15 de enero del año actual, mediante el cual remite copia del Acuerdo en el que aprueban minuta de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Oficio número 00467/2014, fechado el 30 de enero del presente año, mediante el cual remite a esta Legislatura el Informe Anual de Labores 2013

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo del informe correspondiente y hecho del conocimiento de los integrantes del Pleno Legislativo, se remite al Archivo de este Congreso para su consulta institucional y pública.

**Presidente:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta respetuosamente si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.



**Presidente:** Compañera Erika, compañero Homero.

**Presidente:** Solicito al Diputado **Homero Reséndiz Ramos**, tenga a bien dar lectura a la **Iniciativa de Decreto que abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas.**

**Diputado Homero Reséndiz Ramos.** Con el permiso de la mesa directiva Honorable Pleno Legislativo. Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, el de la voz Homero Reséndiz Ramos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Patricio Edgar King López**, representante del Partido Verde Ecologista de México, y **Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar, Irma Leticia Torres Silva**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa de Decreto que abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas**, al tenor de las siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado desarrollar y ejecutar la obligación de dictar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a la prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies animales, dentro de las cuales se incluye la tarea de la erradicación de la garrapata en el Estado, mediante el control de la movilización y la inspección del 100% del ganado en Tamaulipas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus SPP*. Con dichas actividades de vigilancia epidemiológica, se confirma la ausencia de esta plaga, dando certidumbre y garantizando un libre tránsito y acceso a mercados, tanto de ganado en pie para carne y para pie de cría, como de sus productos y subproductos originarios de esta zona, situación que trae un impacto positivo en la producción ganadera en el Estado.

Dentro del esquema de acciones que se propone la Secretaría de Desarrollo Rural encontramos medidas preventivas que pretenden evitar la movilización de ganado con garrapata, la aplicación de tratamientos alternativos y el establecimiento de una zona de amortiguamiento, además de intensificar las revisiones en las inspecciones cuarentenarias con las que se cuenta en el Estado. Así mismo, se ha llevado a cabo un Plan de Combate contra la Garrapata *Boophilus SPP*, buscando cuidar y mantener el nicho del mercado extranjero que ha logrado consolidar a nuestra entidad como el segundo lugar nacional en exportación, dicha obligación la encontramos en el Título tercero “De la sanidad animal”, de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, en donde encontramos contemplada la movilización e inspección del ganado en nuestra entidad. Por tal razón, la vigente Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas se encuentra en desuso, si bien ésta propone acciones que ideológicamente pueden parecer idóneas, se encuentran fuera de la realidad, debido a que la materia que regula ha sido abordada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dentro del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Cabe señalar, que el combate a plagas que atacan a cualquier tipo de especies ya sea vegetal o animal, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, según lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, misma que absorbió aspectos que contemplaba la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas en su artículo 38, tema abordado por la LXI Legislatura, el cual establece que la Secretaría será quien, en el ámbito de su competencia, dicte las medidas tendientes a la prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies animales; con esto se demuestra que contamos con un marco jurídico actualizado para el combate a diversas plagas, razón por la cual se propone abrogar mediante esta iniciativa, la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas. Cabe mencionar, que dicha ley se crea con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y surge de la necesidad de regular en las entidades federativas la problemática existente en el año de 1974; posteriormente se agota el fideicomiso, aproximadamente en el año de 1982, trayendo consigo la extinción de los recursos y por ende, la desaparición del Comité que de acuerdo a la ley en comento, es a quien le corresponde aplicarla y que aún se encuentra contemplado en el artículo 8 de la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, dejando inoperante a la misma. Con base en las argumentaciones antes expuestas, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL**



**SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA GARRAPATA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley que establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, del Decreto No. 286 del 13 de junio de 1974 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 54 del 6 de julio de 1974 es todo Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos** y de **Desarrollo Rural**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Antes de continuar quisiera dar la bienvenida al Diputado Francisco Elizondo Salazar, quién se integra a esta sesión, bienvenido Diputado.

**Presidente:** Solicito a la Diputada **Olga Patricia Sosa Ruiz**, tenga bien dar lectura a la **Iniciativa Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; y los artículos 11 párrafo 3 inciso a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

**Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.** Muchas gracias muy buenos días con el permiso de la mesa directiva, Diputado Presidente. **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:** Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz** la de la voz, **Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Patricio Edgar King López**, representante del Partido Verde Ecologista de México; y, **Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar, Irma Leticia Torres Silva**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva

Alianza, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; y los artículos 11 párrafo 3 inciso a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El artículo 4o párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*. El artículo 1o párrafo 5 de dicha Constitución señala que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*. Así también, nuestro país ha firmado y ratificado distintos tratados y documentos internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico nacional, entre los que se ubican algunos en materia de derechos humanos de la mujer y de su no discriminación, mismos que a continuación se citan: Convención sobre Nacionalidad de la Mujer. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Convenio Internacional del Trabajo No. 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor. Por otro lado, mediante Decreto LIX-7 de fecha 23 de febrero de 2005, se expidió la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, cuya denominación fue reformada mediante Decreto LXI-900, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 115 del 24 de septiembre de 2013, para quedar como Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas. Dicho ordenamiento legal se expidió, entre otros, con el propósito de establecer medidas para promover activamente la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo

de la mujer Tamaulipeca. Dentro del contenido de la referida ley, el artículo 3 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas menciona lo siguiente: “1. *En Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo o por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.* 2. *Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el territorio del Estado, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, acciones tendientes a mejorar su calidad de vida y servicios fundamentales que se deriven del presente ordenamiento.*” Ahora bien, en analogía con el artículo 1o. de la Carta Magna, se aprecia que en el primer párrafo del artículo 3 de la ley aludida, no se contempla que queda prohibida la discriminación contra la mujer en razón de su preferencia sexual, condición económica, estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, ideologías o creencias, por lo que es objeto de esta acción legislativa incorporar dichos términos al texto anteriormente mencionado, a fin de dotarlo de coherencia normativa con la norma suprema que aborda la prohibición de la discriminación en nuestro país; así mismo se incluye al embarazo por ser objeto recurrente de discriminación en contra de la mujer. Por ello, resulta necesario reformar el artículo 3 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas que tocan el tema inherente a la discriminación a fin de homologarse con lo establecido en la norma constitucional y contribuir a que nuestro sistema jurídico se encuentre dotado de coherencia normativa, con el propósito de exista una relación armónica entre los cuerpos normativos que conforman la legislación vigente del Estado. Así también, es nuestra intención reformar los artículos 11 párrafo 3 inciso a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a fin de actualizar la nomenclatura de distintos órganos de gobierno que se encuentran contemplados en dicho ordenamiento jurídico y que cuentan con atribuciones a bien de coadyuvar a la consecución del objeto del citado cuerpo legal. Lo anterior se justifica en virtud de que la condición de la mujer a lo largo de la historia, se ha encontrado envuelta por la asignación de roles y estereotipos que le han impedido contar con una condición de igualdad ante el varón, lo que ha generado como consecuencia el ejercicio limitado de sus derechos humanos y su desarrollo integral en la sociedad. Estamos ciertos que con esta acción legislativa estaremos coadyuvando a actualizar la condición de la mujer en Tamaulipas, con el claro propósito de tener como resultado su plena integración como partícipe cabal e igual a la del hombre, al desarrollo económico, social, político y cultural de nuestro Estado. Tomando como bandera el principio de transversalidad en lo que respecta a

la incorporación de la perspectiva de género en las distintas acciones que realizan los diversos órganos de Gobierno, buscamos mediante esta iniciativa coadyuvar en dicho tema con nuestro trabajo legislativo a fin de encontrar la ausencia total de discriminación entre las personas, en lo que concierne a sus derechos. En razón de lo anterior, el esfuerzo legislativo que realizamos en pro de la igualdad de género es una tarea con la cual estamos sumamente comprometidos, toda vez que no eludimos nuestra responsabilidad de actuar para brindar mejores oportunidades a favor de la mujer para que éstas se encuentren en la facultad de aprovecharlas y les sean útiles para colocarse en igualdad de oportunidades ante los hombres. En tal virtud nuestra intención es la de incluir que las acciones discriminatorias originadas por preferencia sexual, condición económica y embarazo hacia la mujer en el cuerpo normativo competente se encuentren prohibidas en Tamaulipas, procurando con esto atender debidamente una legítima demanda del sexo femenino que viven en una situación de desventaja en razón de dichas eventualidades. Es así, que con base en los razonamientos que anteceden, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO 1 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAUIPAS; EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO 1 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAUIPAS; Y LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO 3 INCISO A), D) Y E), 13, 16 Y 17, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 3.** 1. En Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su género o por su origen étnico, nacional o regional, edad, estado civil, idioma, cultura, embarazo, condición social o económica, condiciones de salud, discapacidades, el estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, ideologías o creencias, religión, opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. 2. Las...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 4 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 4.** 1. Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, las ideologías o creencias, o cualquier otra que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el

ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos. 2. Se... **ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 11 párrafo 3 inciso a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue: **Artículo 11.** 1. El... 2. Las... 3. El Sistema Estatal se integrará con los titulares de: a) la Secretaría de Desarrollo Social; b) y c)... d) la Secretaría de Salud; c) la Secretaría de Educación; f) al h)...4. A... **Artículo 13.** 1. Corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social: a) al m)... 2. La coordinación general de las acciones del Ejecutivo del Estado en esta materia se realizarán por la Secretaría de Desarrollo Social. A través de esta dependencia estatal, el Ejecutivo del Estado ejercerá las atribuciones que establecen las fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Artículo 16.** 1. A la Secretaría de Salud le corresponde: a) al f)... **Artículo 17.** 1. A la Secretaría de Educación le corresponde: a) al g)... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Igualdad de Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Solicito respetuosamente a la **Diputada Erika Crespo Castillo**, tenga bien a dar lectura de su Iniciativa.

**Diputada Erika Crespo Castillo.** Con el permiso de quién preside la Mesa Directiva. En la actualidad es frecuente encontrarlos en la calle y ni siquiera voltear a verlos, es común mirarlos en compañía de su familia pero alejados de las conversaciones de sus integrantes, olvidados por su linaje en instituciones públicas o privadas encargadas de dar atención al adulto mayor e incluso dejados a su suerte para terminar los últimos días de su vida sin la atención y cuidados necesarios, circunstancias como éstas han acaparado recientemente la atención de diversos organismos e instituciones sociales de índole nacional e internacional, con el fin de enaltecer lo años de vida de este grupo vulnerable. En el presente durante el día mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez el 15 de junio de 2012, el Secretario General de la ONU, envió un mensaje relacionado al tema que nos ocupa, subrayando que se trata de una cuestión de derechos humanos y respeto

a la dignidad hacia este grupo de la población y emitió un llamado a los gobiernos y a todos los sectores involucrados para llevar a cabo una prevención más efectiva que incluya legislaciones y políticas para abordar todos los aspectos del maltrato, abuso y abandono en la vejez, indicando que en la actualidad casi 700 millones de personas son de 60 años y más, para dos mil cincuenta se espera que en el mundo aumente a dos mil millones, es decir, más del 20 por ciento de la población mundial. El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, reconoce que la vida es un derecho fundamental y que la calidad de la misma debe prevalecer a través del tiempo, por ello los derechos de los adultos mayores no pierden vigencia al igual que el derecho a la familia, auto realización, integridad y a la dignidad. Hace tiempo, en México los abuelos eran respetados y venerados, considerados como sabios y con gran experiencia, por tal motivo no es posible que se permitan maltratos, incluso por parte de integrantes de su familia, los adultos mayores deben ser revalorados, pues cuentan con la sabiduría y la experiencia necesaria para orientar a la sociedad y son pieza clave para la transmisión de las costumbres y tradiciones. Sin embargo, hoy en día llegar a ser adulto en plenitud, puede ser sinónimo de soledad, cada vez son más los adultos mayores que sufren de abandono por parte de quienes tienen moral y legalmente la obligación de protegerlos, atenderlos, cuidarlos y valorarlos. Lamentablemente el abandono hacia personas de la tercera edad es más común de lo que se admite, esto debido a diversos factores que provocan que los adultos mayores no denuncien ante las autoridades competentes debido al temor hacia los propios familiares o de quienes corresponda la obligación, la desconfianza en las autoridades, la vergüenza, la propia limitación física o psicológica que se los impida. Datos del INEGI indican que en México el 2012 el monto de personas de 60 años y más era de 10.9 millones lo que representa el 9.3% de la población total. Por su parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) indica que existen diversos tipos de maltrato uno de los principales es el abandono, originado por diversas causas, tales como el hecho de que el adulto mayor ya no tenga una vida laboral y con ello genere gastos en la familia, situación que causa tensión y transforma el trato de sus hijos, amistades y parientes cercanos. De igual forma hay casos donde la familia se apodera de los bienes materiales del adulto mayor aprovechando su fragilidad, la falta de memoria o dependencia, datos censales del 2010 indican que en Tamaulipas residen 285,097 adultos mayores de 60 años y más, lo que representa el 8.7% de la población total del Estado y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) establece que en Tamaulipas para 1970 la población vivía en promedio 66.3 años, cuatro décadas después, en 2013 la esperanza de vida en nuestro Estado es de 75.2 años. Es decir la esperanza de vida va en aumento, factor que combinado con la reducción de la tasa de natalidad y mortalidad influyen en el proceso acelerado de transición demográfica hacia el

envejecimiento de la población que estamos experimentando al igual que el resto de los países de América Latina y el Caribe, de ahí la trascendencia de legislar a favor de la protección los derechos humanos de los adultos mayores, no sólo por ser un grupo de la población vulnerado, sino que su proporción con respecto a la población total va en aumento, considerando que el respeto a la dignidad de nuestros adultos mayores, además de ser un signo de civilidad y de responsabilidad por nuestra labor, también es característica de una sociedad avanzada, presentó ante esta soberanía el proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 29 Y MODIFICA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Dichas reformas van encaminadas por un lado a reconocer el derecho al cuidado y atención permanente por parte de los familiares y por otro a establecer atribuciones a las instituciones públicas y privadas que se hagan cargo total de los adultos mayores, para enterar al Ministerio Público cuando en un período no máximo de 30 días los familiares del adulto mayor no vean por éste y de esta forma darle cauce a la dispuesto por el Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Compañeras y compañeros legisladores, solicito respetuosamente su apoyo favorable para esta iniciativa, para que juntos no sólo garanticemos la dignificación del adulto mayor en nuestro Estado, sino que además fortalezcamos los mecanismos necesarios para que nuestros adultos mayores verdaderamente vivan en plenitud. Diputado Presidente le hago entrega del documento que incluye la iniciativa, solicitándole respetuosamente que se integre de manera íntegra al Diario de los Debates. Diputadas y Diputados muchas gracias por su amable atención y recordemos hoy por ellos y mañana seguro, seguro será por nosotros, muchas gracias.

**Presidente:** Muchas Gracias Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por nuestra compañera Diputada Erika Crespo Castillo, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Se le concede respetuosamente el uso de la palabra a la compañera Diputada **Laura Felicitas García Dávila**, para dar a conocer el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la**

***Minuta proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Presidente: Adelante Diputada.

**Diputada Laura Felicitas García Dávila.** Gracias con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. A la Comisión de Puntos Constitucionales se turnó, para estudio y dictamen, la **Minuta proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 36 inciso a), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, 87, 88 párrafo 1, 93 inciso c) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Minuta referida, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Competencia.** Como punto de partida es preciso dejar asentado que es competencia de este Honorable Congreso del Estado, conocer de la adición que a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende efectuarse, acorde al sistema que nuestro derecho constitucional previene y que la propia Carta Magna establece en su artículo 135, en el que se precisa que, para que las modificaciones lleguen a ser parte de la Constitución General de la República, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. En concordancia con la disposición constitucional que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Legislatura concurrir al proceso de reformas de la Constitución General de la República como parte del Constituyente Permanente. En ese tenor, una vez efectuada la etapa procedimental previa, con la aprobación de las Cámaras Legislativas que integran el Honorable Congreso de la Unión, corresponde a esta Honorable Representación Popular determinar su posición en relación a la reforma constitucional que nos ocupa, en el sentido de decidir si se considera procedente o no la misma. Es así que, con base en los fundamentos constitucionales y legales antes descritos, queda plenamente justificada la facultad de este Congreso para conocer de



esta reforma constitucional. **II. Antecedentes del proceso legislativo.** 1. El 30 de mayo de 2012, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, el Diputado Carlos Flores Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. 2. El 20 de septiembre de 2012, el Diputado José González Morfín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV, inciso e) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. 3.- El 9 de abril de 2013, el Diputado Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. 4.- El 18 de abril el pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 420 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes. 5. El 22 de agosto de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 108 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el Dictamen con modificaciones al Decreto que reforma el inciso e); y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, y con fundamento en el inciso “E” del artículo 72 Constitucional, devolvió el proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados, para aprobar las modificaciones realizadas por la Colegisladora. 7. El 1 de septiembre de 2013, fue recibida por la Cámara de Diputados, la Minuta con modificaciones al proyecto de Decreto que reforma el inciso e); y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió la citada Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente. 9. El día 19 de septiembre el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó por 413 votos a favor, la Minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

candidaturas independientes. 8. La Minuta de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre del 2013, siendo turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para efecto de su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. **III. Objeto de la Minuta.** La Minuta sometida a consideración de esta LXII Legislatura propone establecer en la Carta Magna la concurrencia entre las Constituciones y leyes secundarias estatales para que en materia electoral, fijen las bases y los requisitos para que los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos en forma independiente a todos los cargos de elección popular. Así mismo, pretende establecer que el derecho de los ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes, sea igualmente aplicable ante las autoridades electorales en el Distrito Federal, en los términos que señalen las disposiciones expedidas por la Asamblea Legislativa, garantizando elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno. **IV. Análisis de la Minuta.** Como se desprende del análisis efectuado a los documentos que integran el expediente de la Minuta que se dictamina, se menciona que la participación ciudadana es un elemento fundamental en las democracias modernas, lo que implica trascender de la noción de democracia electoral y dar paso a la democracia participativa, en la que se promueven espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado. Así mismo, se refiere que las candidaturas independientes constituyen una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático, por lo que la apertura en esta materia representa un avance en la constitución de la democracia mexicana. Se establece que el derecho ciudadano a “votar y ser votado” forma parte de los derechos políticos reconocidos en el ámbito internacional y en el caso de México este tema ha sido considerado en la citada reforma constitucional de reciente aprobación, lo que permite afirmar que con ello se fortalece el régimen democrático mexicano a partir de la coexistencia de un sistema de partidos y de candidaturas independientes. Así mismo se considera que el régimen democrático es la forma de vida política que da la mayor libertad al mayor número, que protege y reconoce la mayor diversidad posible. En consecuencia, es preciso que sean garantizados los derechos fundamentales de los individuos y que éstos participen en la construcción de la vida colectiva. Se aduce que el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos forma parte de los derechos democráticos, establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre los que destacan el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública del propio país. Es así que se deja establecido que las

candidaturas independientes constituyen claramente una forma de participación ciudadana en los asuntos públicos. Los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, específicamente sobre derechos civiles y políticos, consagran el derecho del ciudadano a presentarse como candidato a elecciones sin necesidad de que dicha candidatura tenga que ser exclusivamente vía un partido político. Se precisa que algunos acuerdos internacionales que consagran este derecho son: **1.** La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece los derechos democráticos entre los que destacan el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos. **2.** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho del ciudadano de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **3.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que los derechos políticos son derechos humanos que se relacionan estrechamente con otros derechos como las libertades de expresión, reunión y asociación, que en conjunto, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. Es por ello, que la pretensión fundamental de la reforma, se argumenta por parte de las colegisladoras del Congreso de la Unión, es fortalecer el derecho constitucional que tiene cada mexicana o mexicano para poder ser votado tal y como lo consagra la fracción II del artículo 35 constitucional, velando por el ejercicio libre y universal de votar, pero también consolidar el sistema de partidos de nuestro país, es por esto que es necesario incluir a todos los órdenes de gobierno dentro de esta reforma y de esta manera contar con un sistema electoral con reglas que en el fondo respeten los Derechos de cada uno de los Mexicanos. **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.** Luego del análisis efectuado a la Minuta en estudio, y con base en los argumentos derivados del análisis que antecede, los cuales constituyen el sustento justificativo de la opinión emitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quienes emitimos el presente dictamen estimamos procedentes y hacemos nuestros los argumentos que aquí se vierten y sustentan la propuesta de reforma que nos ocupa, toda vez que, como se advierte, el objeto de la acción legislativa que nos ocupa, es fortalecer el sistema democrático del país, por lo que es necesario establecer que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se fijen las bases y requisitos para que los ciudadanos puedan participar de forma independiente en todos los cargos de elección popular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la propia Constitución federal. Así también, para tener una armonización democrática y garantizar a todos los ciudadanos mexicanos el

respeto a los derechos humanos, es necesario que respecto al Distrito Federal se establezca el mismo derecho constitucional, para que los ciudadanos que deseen participar de forma independiente a los puestos de elección popular como lo es Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, puedan hacerlo conforme al mismo artículo 35 Constitucional. Cabe señalar que la participación ciudadana es la forma en que los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones, como acudir a votar para elegir a su candidato, así mismo, es visto como un factor fundamental para el logro del desarrollo social y como elemento fundamental para fortalecer el sistema democrático representativo y participativo, ejerciendo la voluntad de los ciudadanos. Así mismo, cabe precisar que este Congreso del Estado, aprobó en todas sus partes las modificaciones realizadas al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante punto de acuerdo LXI-68 de fecha 20 de junio del año 2012, en el cual se estableció el derecho ciudadano de solicitar el registro como candidatos independientes ante la autoridad electoral, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, lo que es considerado como un avance significativo en términos de democracia y participación ciudadana, eliminando la facultad exclusiva de los partidos políticos de seleccionar los candidatos para integrar los diversos cargos de elección popular. En ese sentido, consideramos que las candidaturas independientes deben ser una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en procesos electorales, por lo que debe precisarse que esta vía de participación no deberá ser usada para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos que atenten contra la democracia y el propio sistema electoral y de partidos políticos. Derivado de lo anterior, coincidimos con la acción legislativa en estudio, para establecer en la Constitución general, que las Entidades federativas señalen en sus respectivas constituciones y leyes locales en materia electoral, las bases y requisitos para que los candidatos independientes participen en los comicios electorales, con el propósito de ser coincidentes con la garantía de participación ciudadana establecida en el artículo 35 constitucional, en virtud de que el artículo 116 del mismo marco normativo, no establece de manera expresa la obligación de las entidades federativas de legislar sobre candidaturas independientes, dejando un vacío legal que podría restringir las participaciones independientes, por lo cual es necesario armonizar el texto normativo del artículo 116, para establecer de manera clara la obligación de los Estados de garantizar que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente y, de este modo otorgar coherencia normativa con lo establecido en el artículo 35 constitucional. Ahora bien, por lo que respecta a la reforma al artículo 122, en el cual se pretende establecer que el derecho de los

ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes ante las autoridades electorales, será igualmente procedente para la elección de los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal, consideramos fundamental realizar dicha reforma, en virtud de que es necesario tener un sistema democrático generalizado, un derecho constitucional fortalecido y un sistema electoral incluyente, por lo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá expedir las disposiciones, en término del Estatuto de Gobierno, para que los ciudadanos tengan el derecho de obtener su registro como candidatos independientes. Es por ello, que con el propósito de otorgar concordancia normativa y garantizar el pleno respeto a los derechos ciudadanos enmarcados en la constitución, consideramos necesario adecuar los preceptos constitucionales que nos ocupan para dejar establecido de manera clara el derecho a votar y ser votado como parte de los derechos políticos reconocidos en el ámbito internacional, así como en nuestro país. Cabe precisar que con las presentes reformas se consolida el sistema de los partidos políticos, ya que tendremos una democracia que contenga derechos y obligaciones equitativos para los partidos de nuestro país y para los ciudadanos que participen de forma independiente, dando paso a la democracia participativa. Es así que esta dictaminadora considera procedente en todas y cada una de sus partes la presente reforma constitucional, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente opinión, solicitando el apoyo decidido de sus integrantes para la aprobación definitiva del mismo, así como del siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue: **“ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 116. ...I. a III. ...IV. ...a) a d). ...e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución; f) a n) ...o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro***

como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución. **V. a VII. ...Artículo 122. ....A. y B. ...C. ...BASE PRIMERA. ...I. a IV. ...V. ...a) a e). ...f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; g) a p). ...BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...D. a H. ... TRANSITORIO Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de enero de dos mil catorce. Firman los integrantes de la **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.** Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Muchas Gracias Diputada.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **29 votos** a favor.

**Presidente:** A continuación si me lo permiten se le concede el uso de la palabra a la compañera Diputada **Belén Rosales Puente**, para dar a conocer el dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que dentro de la competencia de su marco jurídico, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas. Ya la escuchamos respetuosamente compañera.*

**Diputada Belén Rosales Puente.** Gracias Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas, y para que hagan llegar al Pleno Legislativo un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad a realizar en el marco de su competencia y alcance presupuestal**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 incisos a) y u), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización

y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes** La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 31 de octubre de 2013 por la Presidenta de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero del año en curso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. **III. Objeto de la acción legislativa** La acción legislativa en estudio tiene como único propósito realizar un respetuoso exhorto a los ayuntamientos que conforman esta entidad federativa a fin de que dentro de su competencia, den cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, y que tengan a bien hacer llegar al Pleno de este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa** Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que el aspecto de la vulnerabilidad social, viene acompañado de una serie de necesidades prioritarias para ubicar en igualdad de circunstancias a los diferentes sectores entre ellos el de las personas con discapacidad. En ese tenor, expresan que de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Tamaulipas existe un padrón de 275 mil 485 personas que presentan algún tipo de Discapacidad. Así también, aducen que La Declaración de la Organización de Estados Americanos, sobre las personas con discapacidad del 2006, reconoció la importancia de una acción conjunta de 105 Estados para promover el ejercicio efectivo de 105 derechos de las personas con discapacidad. En esa tesitura, manifiestan que en el Estado mediante Decreto No. 53, del 26 de noviembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial No. 15, de fecha 19 de febrero de 1997, se expidió la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad que tiene como finalidad establecer medidas para integrar a las personas con discapacidad a la sociedad, así como fijar las bases para que la



colectividad favorezca esta incorporación. Por lo tanto, expresan que la ley en comento se encuentra comprendida por 20 capítulos, resaltando entre ellos, el Capítulo II "De los Derechos y Obligaciones de las Personas con Discapacidad"; Capítulo XII "De las Condiciones Urbanísticas para la Integración de Personas Con Discapacidad" y; Capítulo XVI "De las Barreras Arquitectónicas en la Vía Pública". Conforme a lo anterior, citan que al realizar un análisis exhaustivo de cada uno de sus articulados, y al recabar las expresiones de personas que padecen alguna discapacidad al no ser respetados sus derechos; se plantearon como legisladores, si realmente las autoridades dentro de su marco jurídico, están dando cumplimiento a la citada ley. Continúan indicando, que los municipios, por medio de sus Direcciones de Obras Publicas de cada Ayuntamiento, poseen facultad de infraccionar a los establecimientos públicos y privados en caso de contar con barreras arquitectónicas que impidan o dificulten los accesos y traslado de las personas con discapacidad. Los promoventes establecen que de acuerdo con el artículo 41 de la ley en comento, los propios Ayuntamientos cuentan con la facultad de que al momento de expedir la autorización a las empresas del ramo, para colocar teléfonos en la vía pública, solicitar que se instalen cuando menos un diez por ciento de estos a una altura adecuada para poder ser utilizados por personas que se desplacen en silla de ruedas. Además, señalan que se ha constatado que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Estado hace lo propio con sus esfuerzos pero es necesario, que a su vez todas las dependencias se conjunten para cumplir con lo establecido en la ley. De igual manera, expresan que los gobiernos municipales y algunas dependencias estatales y federales han sido señalados por la inobservancia de sus preceptos y por lo tanto, convirtiendo la ley en un instrumento legal sin operatividad, es decir, es un derecho vigente mas no positivo. Por ende, aseguran que es hoy una prioridad en el Estado, el desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas de atención a la discapacidad, y precisar a la sociedad a ser más respetuosa y sensible para consolidar esa nueva cultura de la equidad. Así también, estiman que es preciso replantear el sentido que hasta ahora se ha dado al tema de la discapacidad, pues no basta reconocer la necesidad de garantizar a las personas bajo esta circunstancia, el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales que les corresponden; sino que se requiere la toma de acciones encaminadas a eliminar toda barrera que se los impida. Agregan los iniciadores de la propuesta, que los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional están conscientes que para la observancia de dicha ley, es necesario el apoyo y compromiso de los sectores público, social y privado, de las organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y con la participación de toda la sociedad. Finalmente, los accionantes argumentan que lo que buscan es sensibilizar las conciencias de la

sociedad en su conjunto, de que hay un sector importante de ciudadanos al que no se le está teniendo en cuenta, y no se puede seguir permitiendo que por una actitud pasiva, se vulnere de una forma por demás flagrante los derechos fundamentales de estas personas, al no ejecutar las disposiciones en la materia. **V. Consideraciones de las Comisiones** Las personas con discapacidad son aquellas que cuentan con alguna deficiencia física, mental intelectual o sensorial a largo plazo, y que al interactuar con múltiples barreras, puedan verse impedidos de participar plena y efectivamente en la sociedad, en condiciones igualitarias con las demás personas. Lo anterior se convierte en un impedimento intelectual que evoluciona paulatinamente y que llega a limitar la participación de las personas que la padecen y su desenvolvimiento en el entorno social. Una de las premisas que tenemos como representantes populares es la de emprender acciones legislativas y humanas que contribuyan a tener una sociedad cabalmente saludable, no sólo en su aspecto biológico, sino también en su aspecto social, toda vez que una población con rangos de salud dañados representa firmemente un gran obstáculo para el avance social. Por ello, somos coincidentes con la acción legislativa sometida a nuestra consideración, ya que los ayuntamientos que conforman nuestra entidad federativa deben contribuir a romper las barreras y obstáculos con los que cuentan las personas con discapacidad, en virtud de que las condiciones en las que se desarrolla este grupo social son cada vez más apremiantes y requieren de una atención inmediata en su beneficio. Nuestra postura a favor va encaminada a mejorar las condiciones de desenvolvimiento de los discapacitados, ya que reclaman justificadamente un esfuerzo mayor tanto de la sociedad como del sector público en su conjunto para la atención de sus necesidades más elementales. En ese sentido, exhortamos a los ayuntamientos del Estado a que cumplan con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad que no cuenta con otro objeto más que el de establecer medidas para integrar a las personas con discapacidad a la sociedad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación, ya que estamos seguros que con esta acción legislativa, coadyuvaremos a su lograr su consecución. Lo anterior, lo realizamos atenta y respetuosamente con miras a satisfacer lo más pronto posible las necesidades de este grupo marginado de la sociedad, que requieren de condiciones propicias para que se pueda dar su adecuada subsistencia dentro de la sociedad y su desarrollo integral en la misma. Así también, exhortamos a los ayuntamientos para que en el marco de su competencia y presupuesto, elaboren un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad. Lo anterior se justifica, toda vez que éstos deben contribuir debidamente en la atención eficaz y oportuna de las personas con discapacidad colaborando para conseguir su bienestar social a

través de estos mecanismos que permitan integrar a dicho sector vulnerable a la sociedad, coadyuvando a superar toda condición de discriminación que pueda darse, logrando así un respeto a las diferencias. Estas dictaminadoras nos encontramos plenamente comprometidas con las personas discapacitadas, por lo que mediante este tipo de acciones legislativas tendientes a mejorar y prevenir aquellas circunstancias de carácter social que entorpezcan el desarrollo integral de estas personas buscaremos firmemente lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Es así, que reconocemos la loable intención de los iniciadores de esta acción legislativa al promover la iniciativa en estudio en la cual se plasma la verdadera preocupación que se tiene hacia este sector vulnerable para que se encuentren en la posibilidad de aprovechar las circunstancias que están a su alcance y que les permitan superar su desventaja social. Es por ello, que reiteramos nuestra postura a favor de la iniciativa intentada, buscando contribuir para que la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que cuentan con alguna discapacidad se vea reducida mediante esta acción legislativa a favor de aquellos individuos o grupos que la padecen y que requieren de especial atención en la implementación de políticas públicas que tengan como receptor de sus beneficios a este grupo vulnerable. Estamos seguros que esta acción se encuentra blindada de respeto hacia las personas con capacidades diferentes, lo que estará ampliando la cobertura en la atención preferencial de estas personas en las acciones que son competencia de los ayuntamientos a fin de que los discapacitados puedan integrarse plenamente a la vida social y productiva de la sociedad. En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a los 43 ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que den cumplimiento con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de observar las disposiciones relacionadas al cumplimiento de las condiciones urbanísticas para la integración de personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública. Así como para que adecuen la infraestructura física de sus edificios administrativos con el propósito de que éstos cumplan con los lineamientos establecidos en la ley, y expidan en el marco de su competencia y alcance presupuestal, un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad. **TRANSITORIO ARTÍCULO**



**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a los Ayuntamientos para los efectos conducentes.

**Presidente:** Gracias compañera Diputada.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría, tome nota.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Con gusto Diputado.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **30 votos** a favor.

**Presidente:** Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, para dar a conocer el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la***

**Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones.** Tiene el uso de la palabra compañera.

**Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.** Con su permiso Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones,** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso a), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

**DICTAMEN I. Antecedentes** La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 7 de noviembre de 2013 por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero del año en curso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. **III. Objeto de la acción legislativa** La acción legislativa en estudio tiene como único propósito realizar un respetuoso exhorto al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la

Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa** Los autores de la iniciativa refieren en primer término, que el artículo 2 de la ley interna del Congreso, dispone que éste se integrará por el número de miembros que señala el artículo 26 de la Constitución Política local y que el ejercicio de las funciones de los Diputados será por tres años, lo cual constituye una legislatura. Por otra parte, expresan que el artículo 59 de la ley de dicha ley señala que el Congreso, además de una Secretaria General, cuenta con una Unidad de Formación Permanente de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros. Además, indican que el artículo 32, párrafo 1, inciso h) de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que es atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de este Poder Legislativo los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala la ley. Asimismo, señalan que el artículo 34, apartado 2, inciso e), de la ley en comento, establece que son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política, entre otras, presentar a la Junta propuestas para el nombramiento del Secretario General y demás colaboradores del Congreso. En ese tenor, consideran que es evidente que se ha cumplido parcialmente con la normatividad interna, toda vez que a la fecha no se ha efectuado propuesta alguna al Pleno del Congreso del Estado respecto de los nombramientos del personal que debe colaborar en el funcionamiento del mismo; en tal sentido, agregan que el Honorable Pleno no ha recibido las propuestas correspondientes de quienes habrán de desempeñarse como titulares de las Unidades de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros, de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Así también, aducen que a la Secretaria General corresponde la observación y cumplimiento de los acuerdos adoptados por este órgano legislativo, en términos del artículo 60 párrafo 4 inciso f), de la ley aludida, de manera que, hasta este momento no se ha realizado la propuesta de designación de los titulares de cada una de las Unidades asignadas, lo cual constituye una ilegalidad por omisión que incide en el desarrollo y correcto funcionamiento de éste; En esa tesitura, manifiestan que como principales garantes del cumplimiento de la ley, abordan el tema en comento, para lo cual el Presidente de la Junta de Coordinación Política, debe proponer a ésta, a quienes posean el perfil personal idóneo para desempeñarse como titulares de cada una de las unidades que forman parte del funcionamiento de este Congreso. Aluden que con el fin de promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos de los tamaulipecos, en términos del artículo 1 de la Constitución Federal, 23 y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como 2, 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que el Estado Mexicano es parte integrante, se debe emitir convocatoria pública, en la que se fije de manera clara y precisa las bases, plazos, criterios y requisitos que deben satisfacer los aspirantes a tales cargos públicos, así como los elementos objetivos para evaluar el desempeño de los interesados que en su momento sean propuestos, así como el perfil, conocimientos, capacidad, méritos profesionales, integridad, experiencia e idoneidad para participar y formar parte del personal activo de este Honorable Cuerpo Colegiado; además, de señalar los elementos y/o documentos que deban exhibirse para tal fin. Por lo tanto, expresan que lo anterior, con base además en el principio de progresividad previsto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna y en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Revisión Constitucional y para la Protección de los Derechos Político-Electorales, con números de expediente SUP-JRC-59/2012, SUP JRC-70/2012 y SUP-JDC-462/2012 acumulados, promovidos por el Partido Acción Nacional y Juan Antonio Torres Carrillo, contra actos de la LXI Legislatura del Congreso de nuestro Estado, dictada el 27 de abril de 2012, en la que se revocó el decreto 449 de 5 de marzo de 2012 de la anterior legislatura local; mediante la cual se fincó el precedente al ordenar la emisión de una convocatoria pública a todos los tamaulipecos que estimaran con perfil idóneo e interesados en ocupar el cargo de alguna de las Magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que entonces eran objeto de la propia convocatoria. Los accionantes argumentan que de conformidad con lo que dispone el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitan la dispensa de turno a Comisiones del presente Punto de Acuerdo, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, debido al tiempo transcurrido desde que esta Legislatura se encuentra en funciones, sin que se haya efectuado la propuesta y, en su caso, la designación de los titulares de las unidades de apoyo técnico y administrativo de este órgano colegiado. Concluyen expresando que a la brevedad se debe acatar lo dispuesto en la ley que rige la vida interna del Congreso, a fin de evitar incurrir en responsabilidad como servidores públicos. **V. Consideraciones de la Comisión** Como se establece en el contenido de la acción legislativa que se dictamina, su objeto consiste en exhortar al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas ante el Pleno Legislativo, de las designaciones de los titulares de diversas áreas administrativas que conforman la estructura institucional de este Congreso. Para tal

efecto los promoventes de la iniciativa de mérito señalan, por una parte, que los servidores públicos del Congreso del Estado deben someterse a la resolución del Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Coordinación Política y, por otro lado, que previo a ello esta Legislatura debe emitir una convocatoria pública para seleccionar candidatos que reúnan el perfil a fin de que sean propuestos a los cargos administrativos establecidos en su iniciativa de Punto de Acuerdo. Ahora bien, con relación al señalamiento de que este Pleno debe resolver sobre los lineamientos de referencia, es de señalarse que si bien es cierto que el artículo 32 párrafo 1 inciso h) de la ley que nos rige, establece que es atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de este Poder Legislativo los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala la ley, también lo es que esta disposición se refiere al propio nombramiento de Secretario General y al inherente al cargo de Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, toda vez que con relación a estos 2 cargos la ley sí señala expresamente que deben ser sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa, a contrario sensu de los otros cargos de servidores públicos de este Congreso, con relación a los cuales la ley no señala de manera específica que éstos deben ser sometidos a votación de este órgano colegiado para extender los nombramientos correspondientes, en una interpretación estrictamente literal. Así también, apegándonos al principio de legalidad, resultan infundados los argumentos expuestos en la iniciativa promovida con relación a este asunto, en cuanto a que los nombramientos de los servidores públicos del Congreso deben ser sometidos a una consulta pública. Existen nombramientos que por su naturaleza y por disposición expresa de la Constitución y de la ley deben ser aprobados con base en una consulta pública, sin embargo en este caso concreto de los trabajadores del Congreso no se establece específicamente que deba efectuarse de esa forma. No existe literalmente establecido en forma expresa en el marco jurídico que regula la actividad administrativa interna del Congreso del Estado, un mecanismo legal que establezca que los cargos administrativos inherentes a los servicios técnicos de la Legislatura tengan que someterse a consulta pública y a la determinación del Pleno Legislativo. En ese sentido, a diferencia de los nombramientos de los titulares de la Secretaría General y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, se colige que la designación de los demás cargos administrativos se supedita a los consensos y acuerdos adoptados hacia el interior de la Junta de Coordinación Política por ser el órgano donde se adoptan los entendimientos y la conformación de acuerdos para impulsar el mejor cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo local, como lo establece la propia Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la



presente Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO**. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO**. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado el 29 del mes de enero del 2014. Atentamente la Comisión de Gobernación. Es cuanto Señor Presidente.

**Presidente:** Gracias Compañera Diputada.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** Diputado Oscar Rivas, Blanca Valles, si me lo permite Diputado su participación en contra o en pro, Diputada Blanca. No habiendo más solicitudes esta presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles respetuosamente que éstas no deben exceder de 15 minutos. Y se instruye a servicios parlamentarios instalar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

En este tenor, tiene el uso de la palabra el Diputado **Oscar Enrique Rivas Cuellar**.

**Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar.** Con el permiso del Presidente Diputado de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Los Diputados Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Laura Teresa Zárate Quezada, Belén Rosales Puentes, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, José Salvador Rosas Quintanilla y el de la voz, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos fijar el siguiente posicionamiento. Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entre otras cosas, establecen que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo, se encomienda a una asamblea que se denominará Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, mismo que se integrará por 36 Diputados. Por su parte, en lo que interesa la fracción V del artículo 58 de la Constitución de nuestro estado, establece que es facultad del Congreso, nombrar, remover a sus servidores públicos en los términos que se señala la ley del propio congreso. Además el artículo 32 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, entre otras cosas, dispone que es atribución de la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso con base en lo que señala dicha ley. En este orden de ideas, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que como principales garantes del cumplimiento de la ley, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, debe proponer a ésta a quienes posean el perfil idóneo para desempeñarse como titulares de cada una de las unidades que conforman parte del funcionamiento de este Congreso. Para tal efecto y con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los tamaulipecos, en los términos del artículo 1º de la Constitución Federal, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como del II, III y XXV del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de los que el estado mexicano es parte integrante, se debe emitir convocatoria, en lo que se fije de manera clara y precisa las bases, los plazos, los criterios y requisitos que deben satisfacer los aspirantes a tales cargos públicos, así como los elementos objetivos para evaluar el desempeño de los interesados que en su momento sean propuestos. Así como el perfil, conocimiento, capacidad, méritos profesionales, integridad, experiencia e idoneidad para participar y formar parte del personal activo de este Honorable cuerpo colegiado. Además de señalar los elementos y/o documentos que deban exhibirse para tal fin. Lo anterior con base además en el principio de progresividad previsto en el artículo primero de nuestra Carta Magna y en

la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional y para la protección de los derechos político electorales, con número de expediente SUP-JRC-59/2012, SUPJRC70/2012 y SUP-JDC-462/2012 acumulados, promovidos por el Partido Acción Nacional y Juan Antonio Torres Carillo contra actos de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, dictada el 27 de abril del 2012 en la que se revocó el Decreto 449 de 6 de marzo del 2012 de la anterior legislatura local, mediante el cual se fincó precedente al ordenar la emisión de una convocatoria pública a todos los tamaulipecos que se estimaran con perfil idóneo e interesados en ocupar el cargo de alguna de las magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que entonces eran objeto de la propia convocatoria. La postura de Partido Acción Nacional no atenta en lo personal con cualquiera de los integrantes o elementos que ocupan las unidades administrativas. Nosotros nos apegamos a materia de derecho, nos apegamos a que finalmente sigamos avanzando bajo el principio de progresividad, no es una cuestión de voluntad política, no es una cuestión de acuerdos de la Junta de Coordinación, es una cuestión que sin duda alguna nos deja una enseñanza para que el día de mañana sigamos legislando para mejorar y garantizar los derechos humanos de todos los tamaulipecos, para que cualquier persona, cualquier profesionista que tenga la capacidad, que tenga los elementos, pueda competir. Yo no tengo duda que si se diera esta apertura para que pueda darse esta competencia, sin duda alguna muchos de los que hoy están seguirían estando por la capacidad que hoy pueden ostentar. Pero creo que es importante abrir la concha, abrir el caparazón y no que sean unos cuantos los que se repartan el botín. Es cuanto, tengo que decir Diputado Presidente gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra la Diputada compañera Blanca Valles.

**Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.** Con su permiso Diputado Presidente. Como tal y como lo expreso el legislador que me antecedió al uso de la voz, efectivamente somos garantes del cumplimiento de la ley. Es por ello que no es posible violentar la norma que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, emitiendo la convocatoria solicitada en la iniciativa de cuenta. Por otra parte, los criterios electorales invocados evidentemente carecen de aplicación al caso que nos ocupa, por tratarse en caso concreto de personal administrativo y no electoral. El procedimiento solicitado por los promoventes carece de fundamento legal, es por ello

que quienes emitimos el dictamen con que se da cuenta sometemos la improcedencia de la acción legislativa interna. Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias compañera Diputada.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Se le vamos a solicitar al Diputado Alfonso de León, en contra muy bien.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, perdón... compañero Heriberto voto a favor.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 20 votos a favor y 12 en contra de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Patricia Rivera Velázquez, Belén Rosales Puente, Salvador Rosas Quintanilla, Laura Teresa Zarate Quezada, Arcenio Ortega Lozano y el compañero Alfonso de León Perales.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Patricio Edgar King López**, para dar a conocer el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, realizar las gestiones necesarias para***

*que se convoque a consulta popular en la fecha de las elecciones federales del año 2015, a fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética.*

Lo escuchamos con respeto compañero Diputado.

**Diputado Patricio Edgar King López.** Gracias con el permiso de la Mesa Directiva.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, realizar las gestiones necesarias para que se convoque a consulta popular en la fecha de las elecciones federales del año 2015, a fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética,** promovida por el Dip. Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura. Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 incisos a), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes** La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 16 de octubre del actual por la Presidenta de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero del año en curso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. **III. Objeto de la acción legislativa** La acción legislativa en estudio tiene como único propósito realizar un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a los Diputados y Senadores del

Congreso de la Unión a fin de que realicen las gestiones necesarias para que se convoque a consulta popular en la fecha de las elecciones federales del año 2015, con el objeto de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa** El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que el proyecto de reforma energética aborda un tema de trascendencia nacional, pues su autor pretende eliminar del artículo 27 constitucional la prohibición de otorgar contratos a particulares en materia de petróleo y demás carburos de hidrógeno, así como en lo referente a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, bienes cuya propiedad, dominio directo y explotación corresponde exclusivamente a la Nación mexicana, a través de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad. En ese tenor, expresa que el supuesto de abrir a la iniciativa privada nacional y extranjera, por medio de los llamados contratos de ingresos compartidos, o por cualquier otra forma de distribución de la renta petrolera o de la industria eléctrica, produciría un efecto privatizador de las ganancias obtenidas en funciones y áreas estratégicas del desarrollo, hoy establecidas como empresas nacionales en el artículo 28 de la Constitución federal. Así también, aduce que el Partido del Trabajo considera que, de aprobarse la propuesta presidencial de reforma energética, impactaría negativamente los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los siguientes ejercicios fiscales, entre otras cosas, al disminuir los fondos públicos que ordinariamente se destinan a estados y municipios, incluyendo los asignados para la satisfacción de los servicios públicos básicos. Pues señala que es un hecho notorio que PEMEX aporta anualmente alrededor del 40% del presupuesto público de la Nación. En esa tesitura, manifiesta que conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Federal, todas las autoridades tienen, en su ámbito de competencia, el deber de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Agrega que uno de esos derechos reconoce que la propiedad del petróleo y demás hidrocarburos corresponde a la Nación, pues son bienes públicos necesarios y estratégicos para el desarrollo económico del país. En ese sentido, considera que todo intento oficial de privatizar los combustibles o la energía eléctrica a través de un modelo neo liberal encaminado a compartir esos bienes o sus rendimientos con empresas nacionales y extranjeras, lesionaría el derecho fundamental de propiedad nacional del petróleo cuyo titular es el pueblo de México en la presente y las futuras generaciones. Por lo tanto, establece que ante la posibilidad de que la reforma constitucional en materia energética incida de manera importante

en la restricción de los derechos económicos, sociales y culturales de los mexicanos, se afectarían también los derechos de las personas a contar con servicios públicos básicos y un medio ambiente sano. Por ello, estima necesario considerar el ejercicio del derecho humano de participación política en materia de consultas populares, como forma de dirimir tal situación. Conforme a lo anterior, cita que el artículo 35 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho ciudadano a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición del Presidente de la República, o el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, o bien, a pedido de un 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, previa aprobación por la mayoría de cada Cámara, excepto cuando los solicitantes de la consulta sean los propios ciudadanos. Explica que de emitirse convocatoria, la fracción VIII también dispone que toda consulta popular se realizará en la misma fecha de la jornada electoral federal, y que su resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal. Continúa indicando, que no pasa inadvertido el hecho de que, en términos del punto 3° de la fracción VIII del artículo 35 constitucional, no podrá ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos. El promovente refiere que no obstante esta prohibición y, aunado a que, previamente a cualquier convocatoria a consulta popular que pudiera vulnerar los derechos humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe pronunciarse sobre la constitucionalidad o no de la materia de la consulta, de ello se concluye que, todo procedimiento de consulta popular implica el ejercicio de un medio de control de la regularidad constitucional. Por lo cual, expresa que en el caso concreto, la petición de una consulta popular sobre la reforma energética ofrecería la posibilidad de conocer con certeza y objetividad, si el proyecto peñista mediante el cual pretende reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución, vulnera o no los derechos humanos. Pues considera que, si los vulnera, obviamente no podría celebrarse dicha consulta, pero tampoco sería legítimo aprobar modificaciones constitucionales si, a criterio del Tribunal Pleno, el proyecto de Decreto atenta contra derechos fundamentales adquiridos. Además, señala que en este sentido, si bien, la publicidad que rodea el proyecto presidencial se empeña en repetir, hasta el cansancio, que la reforma energética traería consigo mayores beneficios para la economía nacional, quienes disintimos de ello, consideramos que la propuesta de Enrique Peña Nieto simplemente vulnera los derechos humanos de los mexicanos a la propiedad nacional del petróleo y la industria eléctrica, así como, al desarrollo económico. Por ello expresa que se reitera la necesidad de plantear una estrategia de

consulta popular sobre el tema; en el entendido que, si, a juicio del Tribunal Pleno, su realización resultara constitucional pero triunfa el "NO" en la consulta, la reforma constitucional tampoco podría aprobarse, o bien, tendría efectos revocatorios, si ya hubiere sido aprobada. Finalmente, el accionante argumenta que la solicitud de consulta popular, que pide ponderar, es jurídicamente viable, pues no se trata meramente de un tema relacionado con los ingresos o gastos del Estado, sino con el deber de protección adecuada de los derechos fundamentales, habida cuenta que, la propuesta presidencial intenta afectar esos ingresos y gastos violentando el derecho de los mexicanos al desarrollo. En todo caso, recuerda que en términos del artículo 39 constitucional, la autoridad del pueblo es mayor a la del Constituyente Permanente. Agrega que los representantes de la Nación no deben sustituir al pueblo, como titular de la soberanía nacional, en la toma directa de decisiones trascendentes, ya que, el pueblo también es titular del derecho de propiedad sobre el petróleo y demás bienes de la Nación.

**V. Consideraciones de la Comisión** Las consultas populares son aquellos actos que a lo largo de la vida constitucional del país van tomando mayor relevancia en virtud de que éstas representan deliberaciones públicas hechas por los ciudadanos de la nación, participando así en la toma de decisiones más relevantes en la vida democrática de un Estado y que contribuyen principalmente al desarrollo de éste con una participación política, en la que el pueblo llega a la decisión de forma directa sobre algún asunto sometido a su voluntad. En ese sentido, el promovente de la acción legislativa en estudio tiene como propósito someter a consulta popular en las fechas de las elecciones del año 2015 la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía, para que los ciudadanos mexicanos la ratifiquen o la revoquen. Ahora bien, es de destacar que el Poder Constituyente Permanente es el poder revisor de la Constitución, el cual es creado por la misma. Se trata de un órgano más amplio que incluye al propio Congreso de la Unión conjuntamente con las Legislaturas locales, cuya competencia es reformar la Carta Magna, y para que ésta pueda ser reformada se necesita de los votos aprobatorios de la mayoría de los Congresos de los Estados además del Congreso de la Unión. Por ello, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía, la cual pide sea objeto de consulta popular el promovente, fue remitida el 11 diciembre del año anterior por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a las Legislaturas de los Estados para su aprobación, la cual fue debidamente aprobada por 26 de estas a favor y 1 en contra, emitiendo el Congreso General la declaratoria correspondiente el 18 de diciembre de 2013. Es así que la llamada Reforma Energética, que contiene cambios estructurales con relación al ámbito energético del



país, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del año próximo pasado, formalizándose así su aprobación para efectos de su entrada en vigor. Sin demérito de la loable acción del promovente, es preciso mencionar que es consideración de esta dictaminadora dejar sin materia la acción legislativa sometida a estudio, en virtud de que el Proyecto de Decreto que se pretende someter a consulta popular ya fue aprobado por la mayoría de las entidades federativas y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, quedando así firme la reforma citada, por lo que la pretensión de someterla a consulta popular para su ratificación o revocación por parte de los ciudadanos mexicanos, ha quedado materialmente sin efectos. Razón por la que se deja en claro el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Constituyente Permanente, y al ser éstos los representantes de los ciudadanos en cada uno de los Estados, estimamos que la libre y democrática intención de los ciudadanos ha sido la de respaldar este proyecto, el cual ha sido ya declarado constitucional. Ahora bien, del análisis efectuado a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, observamos que la exhortación que se pretende hacer a través de la misma a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, responde exclusivamente a la posición de un Partido político determinado y no así a la pluralidad democrática e ideológica representada en esta Legislatura. En ese tenor, no debemos perder de vista que una expresión emitida por esta Representación Popular en torno a un asunto de esa naturaleza debe ser formulada de manera general e imparcial, de tal forma que constituya un pronunciamiento de carácter institucional y democrático y no así a una expresión con marcados matices partidistas. Por ello, estimamos que no es admisible que la Legislatura se pronuncie en ese mismo sentido, ya que para ello habría que tomarse en cuenta la opinión de todas las representaciones partidistas que integran esta Legislatura, como ya se mencionó con antelación. En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de la Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos conducente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara sin materia la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, realizar las gestiones necesarias para que se convoque a consulta popular en la fecha de las elecciones federales del año 2015, a fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El

presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Atentamente la Comisión de Gobernación. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias compañero Diputado.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría, tome nota.

**Presidente:** Compañero Arcenio, a favor o en contra compañero Diputado, tiene el uso de la palabra si están amable por favor. Y le recuerdo que esta no debe exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

**Presidente:** Diputado Alfonso de León, a favor o en contra, gracias. Lo escuchamos Diputado Arcenio.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Gracias Diputado Presidente. Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores. Me opongo al dictamen en discusión por el cual se declara sin materia mi iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, realizar las gestiones necesarias para que se convoque a consulta popular en las fechas de las elecciones federales del año 2015. A fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen, revoquen el proyecto ahora decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética. Carecen de la debida motivación y fundamentación las consideraciones de la Comisión de Gobernación y por ende son ilegales los puntos de decisorios que propone a este Pleno. Esto porque con independencia de que ya, ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona los artículos constitucionales en mención, no por ello queda firme su contenido por las razones que expongo a continuación. 1. Todas las autoridades del Estado mexicano en sus ámbitos de competencia tenemos la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que ampara y reconoce el orden jurídico mexicano, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. 2. Las reformas constitucionales cuestionadas vulneran los derechos humanos del pueblo de México a la propiedad nacional, y a disponer libremente de las riquezas y recursos naturales, incluido el petróleo, los demás hidrocarburos y los bienes de la industria eléctrica nacional. Al ser estos medios necesarios para la subsistencia y desarrollo económico de la nación así como para la seguridad energética y soberanía nacional, que también lesionan el decreto de contrarreforma energética que se señala. 3. Uno de los derechos de participación política de los ciudadanos mexicanos reconocidos en la fracción VIII del artículo 35 de la Carta Magna, consiste precisamente en el derecho a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, como lo es indudablemente la reforma energética. Consultas que únicamente pueden celebrarse el mismo día de la jornada federal electoral, es decir, en cualquier fecha en que se celebren elecciones federales y la siguiente elección se celebrará en el año 2015. Sin que el punto tercero de la situada fracción y artículo constitucional se excluya ante la posibilidad de ser objetada de consulta popular, las susodichas reformas a la Constitución Mexicana, además se sabe que conforme a la propia fracción VIII del artículo 35 constitucional federal, están legitimadas para solicitar esta consulta al Presidente de la República y por el porcentaje de senadores o diputados que indica dicho precepto supremo. 4. Por lo tanto, contrario a lo aducido en el dictamen, es de señalar que no ha quedado firme ni debe quedar sin materia la acción parlamentaria planteada por el suscrito, porque aún subsisten las razones por las cuales se insiste en la emisión del Punto de Acuerdo reseñar. Incluso ahora se constata que la intención del Presidente de la República y de los integrantes del Constituyente Permanente que aprobaron dicha modificación, es más lesiva para los derechos humanos de lo que en principio se pensaba, pues la privatización de la industria eléctrica y de los hidrocarburos es eminente para la forma en quedaron redactados los artículos modificados. 5. Por otra parte no están firmes las contrarreformas constitucionales en materia de energía como algunos pudieran pensar en pleno aniversario de la Constitución. Esto si se toma en cuenta que ya han sido impugnadas vía amparo ante diversos Juzgados de Distrito y por distintos quejosos, las normas generales que se contienen en el decreto mencionado. Por ejemplo aquí en Ciudad Victoria, presentamos ayer una demanda de amparo, a cuyas consideraciones me remito, entre otras cosas para insistir en que una forma de reparación a los derechos humanos de los mexicanos vulnerados por la contrarreforma multicitada, es precisamente la convocatoria a una consulta popular directa. Inclusive una forma en que podría quedar firme o recabarse la contrarreforma constitucional impugnada, por

revocarse la contrarreforma constitucional impugnada, además de lo que se decide es que previamente a la expedición de la convocatoria respectiva por el Congreso de la Unión y términos del punto tercero de la fracción VIII del artículo 35 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva sobre la constitucionalidad o no de la materia de consulta. Pero parece que los legisladores del PRI y el Presidente de la República le tienen temor a la participación y a la decisión soberana del pueblo mexicano. Tampoco comparto las consideraciones de la dictaminadora en el sentido de que del voto de cada uno de los integrantes del constituyente permanente y al ser éstos los representantes de los ciudadanos en cada uno de los Estados, estimamos que la libre y democrática intención de los ciudadanos ha sido la de respetar este proyecto, el cual ha sido declarado inconstitucional. En efecto, no es verdad la dogmática conclusión de los diputados de la Comisión de Gobernación, donde confunden y equiparan la voluntad de los representantes populares federales y locales, con la voluntad de todos los ciudadanos. En realidad el petróleo y demás riquezas naturales, así como PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad, son propiedad del pueblo de México y no exclusivamente de sus representantes. 9. Por ende, la razón de solicitar una posible convocatoria a consulta popular es que se expresen libremente los ciudadanos para que todas las opiniones de los mexicanos sean tomadas en cuenta y expresada en las mismas fechas de los comicios federales, con efectos vinculantes si es que se reúnen los requisitos y condiciones que la propia ley suprema impone. 10. Entender las cosas como erróneamente aduce la Comisión de Gobernación, sería tan absurdo como declarar que los ciudadanos no tienen derecho alguno a participar en una consulta popular con carácter de referéndum ratificatorio o revocatorio como pretende el dictamen en discusión. 11. Pero ya vimos que el derecho de los ciudadanos a la consulta popular es de rango constitucional previsto en los artículos primero y 35 fracción VIII de la Constitución Mexicana y ninguna autoridad tiene atribuciones para eliminar los de las personas. Por otra parte no es verdad que la iniciativa de Punto de Acuerdo que promoví responde exclusivamente a la posición de un partido político, pues Diputados de otros partidos también rechazaron la contrarreforma energética. Por ello no comparto los puntos decisorios del dictamen, me opongo al archivo del expediente y votaré en contra del dictamen. Diputado Presidente le ruego insertar el contenido de este documento en el Acta que se levante con motivo de esta Sesión. Muchas gracias. Unidad Nacional, todo el poder al pueblo. Arcenio Ortega Lozano, gracias compañeros.

**Presidente:** Gracias Compañero Diputado. Compañero Patricio.

**Diputado Patricio Edgar King López.** Con permiso de la Mesa Directiva, en el contenido de la parte resolutive de la iniciativa cuyo dictamen nos ocupa, se establece de manera literal que su objeto es el de gestionar la realización de una consulta popular a fin de que los ciudadanos mexicanos ratifiquen o revoquen el proyecto de decreto por lo que reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como es de advertirse, la propuesta en concreto del Punto de Acuerdo correspondiente, se refiere de manera específica a un proyecto de decreto y no así a un acto consumado. Es decir, que su interpretación literal se entiende que dicha acción legislativa se refería al proyecto que en ese momento aun estaba en proceso de aprobación y no a la reforma ya consumada, por ello es que los argumentos en que se sustenta la opinión de la Comisión están establecidos en ese sentido, es decir, al dejar de existir el acto planteado expresamente por el promovente, en este caso concreto al dejar de existir el proyecto de decreto por haberse aprobado el mismo y convertirse así en una reforma Constitucional plena. Luego entonces resulta factible por lógica jurídica, dejar sin materia la acción legislativa en discusión por referirse la misma ya en un acto inexistente. No obstante lo anterior, es importante señalar en esta tribuna que este Congreso está siempre atento al sentir de la sociedad con relación a la reforma constitucional en materia energética. Considero que para todos los diputados aquí presentes, la reforma en referencia nos motiva un interés especial por su relevancia para el desarrollo económico del país y por ello daremos puntual seguimiento y análisis a las leyes reglamentarias que próximamente habrán de expedirse en observancia a dichas reformas constitucionales. No olvidemos tampoco que esta reforma fue aprobada por la mayoría de las cámaras en el Congreso de la Unión y por la mayoría de las legislaturas locales. Lo que entraña consecuentemente que la mayoría de la sociedad de nuestro país está de acuerdo y tiene la confianza en esta reforma, porque es precisamente en los órganos parlamentarios en donde se expresa la voluntad popular. Por lo antes expuesto, como integrante de la Comisión Dictaminadora, referendo los argumentos vertidos en el dictamen que nos ocupa y los invito a que lo resolvamos en definitiva. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias compañero Diputado. Le solicito respetuosamente al compañero Alfonso de León Perales, tiene el uso de la palabra si es tan amable.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Gracias Diputado Presidente; compañeros Diputados y Diputadas, mi intervención aunque breve es importante para aclarar un punto que fue motivo o existe en el cuerpo del dictamen y en primer lugar, esto de que el Diputado Arcenio y su propuesta es la única expresión en este Congreso a favor de

una consulta ciudadana o en contra de la reforma energética, pues es algo que de entrada es completamente falso en el dictamen, porque habemos más Diputados que estamos con él, el no se encuentra sólo en ese viaje, en esas ganas de querer darle ese empoderamiento al pueblo que además no solo lo merecen, sino que está en todo su derecho. Y efectivamente también me declaro en contra de decir que queda sin materia la propuesta del Diputado, porque definitivamente materia existe y en un tema tan importante y tan relevante que en un futuro pudiera aquejar a la ciudadanía en general, de tal manera que quizás el dictamen y su veredicto debió haber sido en otro sentido. Si bien no en aprobarle el resolutivo a favor del Diputado, debió haber sido empleado otro término porque es bastante despectivo decir que una propuesta tan inteligente, decir que haya quedado sin materia cuando es de interés realmente de toda la población estar vigilantes y darle seguimiento a esa reforma. Definitivamente debió haberse exhortado, invitado al Presidente de la República y al mismo Congreso de la Unión a que valoraran si era posible una consulta ciudadana, porque finalmente hasta el momento no se ha consultado a la población, no se ha consultado al ciudadano y aunque hayan sido representantes populares los Diputados Federales y Senadores, quienes hayan aprobado este Decreto, definitivamente eso no quiere decir que sea el reflejo del interés público, o sea el reflejo de la ciudadanía o del pueblo en cuanto a si estaban a favor de una reforma o no. Entonces sí quisiera que en acta que se levante al respecto de esta sesión quede claro que la pluralidad en cuanto a la propuesta del Diputado Arcenio existe, y tan existe que estamos varias representaciones políticas a favor de su propuesta. Quiero decirles también que lo único que nos queda claro en este dictamen, que con esa mayoría inflexible, que ha tenido esta reforma energética de su proyecto, de su autorización y ahora que se pretende desaprobado el hecho de que se consulte a la ciudadanía, es lo único que nos queda claro, que no se permite la participación ciudadana, hay de trasfondo o de fondo se esconde ahí una perversidad que seguramente algún día la tendremos clara y la habremos de conocer. Hay que recordar que el tiempo y el agua todo lo descubre. La única ventaja en verdad que nos va a quedar con todo esto, es que no vamos a poder echarle la culpa a la población, no vamos a poder decir que el pueblo tiene la culpa porque la realidad es que ni siquiera se les tomó en cuenta, nunca se les consultó. Seguramente que serán de una manera unilateral legisladores y gobernantes quienes habrán de tener la responsabilidad de lo que suceda o lo que provenga en el seguimiento de esta reforma. Yo quiero decirles que estamos en contra de la aprobación de este Decreto, también quisiera decirle al Diputado que le dio lectura al dictamen, que él mismo en el cuerpo de su dictamen, dice que la propuestas del Diputado del PT es precisamente que se consulte antes de la aprobación del decreto o se revoque el decreto en el caso de que haya sido

aprobado. Entonces desde ahí el ya está tomando en cuenta que pudo haber sido aprobado el decreto y aún así no se detiene la iniciativa de querer consultar a la ciudadanía y usted mismo le acaba de dar lectura aquí en esta tribuna. Entonces es cuanto, nada más para puntualizar, sí hay pluralidad, sí hay quienes acompañamos al Diputado Arcenio y Movimiento Ciudadano es una de las representaciones políticas que estamos con él y por eso va nuestro voto en contra, en consecuencia de este dictamen, es cuanto.

**Presidente:** Gracias compañero Alfonso, Diputado Arcenio.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Compañeros primeramente le agradezco su solidaridad al compañero Doctor Alfonso de León Perales. Sí, es increíble que la Comisión de Gobernación, escriba que solamente un partido está ahí. Falso, es falso, que expresen que quedó sin materia tal pareciera que se acabo otra materia sí, pero no es la materia de este asunto. La consulta popular subsiste independiente de que esté el decreto o no esté sí, la iniciativa bien lo dice ratifique o revoque, sí, no tengan miedo a que el pueblo les diga que tienen la razón sí, ese miedo deben dejarlo atrás, denle la posibilidad al pueblo de decidir. La primera iniciativa de esta reunión es sobre la participación ciudadana y tenemos que abrimos y tenemos que establecernos de acuerdo a la Constitución, a las reformas constitucionales y darle paso a la participación ciudadana y con este dictamen se la estamos cancelando, sí, porque un grupo de diputados, una comisión decide que no, que quedó sin materia, dónde esta esa decisión, esa demencia con la que se pidió en el primer dictamen sobre las candidaturas independientes y participación del pueblo mexicano. Donde la dejaron, ayer lo discutíamos y parece ser que no hay ninguna respuesta, ustedes están cancelando la posibilidad de que el pueblo les diga que sí, tanto miedo, hay que dar la libertad, no decir estamos en contra de la participación de la ciudadanía. Pues si eso viene en la Constitución, artículo 35, sí, en todo caso elimínenlo de la Constitución, si pueden y son capaces. Pero no aquí a la luz de una Comisión donde manejan las cosas de una manera y dictaminan de otra, pues resulta que ustedes no permiten que la ciudadanía se pueda expresar. Espero que esto lo conozca la ciudadanía y en el 2015 actué, porque no es posible estar refrendando a la gente que no quiere que la comunidad, que la ciudadanía participe. Gracias compañeros Diputados.

**Presidente:** Muchas gracias compañero Arcenio. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente. Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto. Es cuanto Diputado.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: 28 votos a favor, 2 en contra de los compañeros Diputados Alfonso de León Perales y Arcenio Ortega Lozano.

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidente:** Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia **pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna**. Compañero Diputado Profesor Rogelio Ortiz, compañero Marco Antonio Silva Hermosillo, compañero Juan Patiño, compañera Ana María Herrera.

Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Profesor Rogelio Ortiz Mar.

**Diputado Rogelio Ortiz Mar.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Miembros de la prensa, amigos todos. Este pasado 3 de enero, se cumplieron 160 años de que el ilustre compositor Francisco González Bocanegra, originario de San Luis Potosí, fuera declarado ganador del certamen de la letra del Himno Nacional Mexicano. Lo anterior en virtud de que el 12 de noviembre de 1853, el entonces presidente Antonio López de Santa Anna, bajo la iniciativa de Miguel Lerdo de Tejada, diera a conocer la convocatoria por la que se invitaba a la realización de una composición poética, que en el futuro, serviría de letra de nuestro glorioso himno nacional mexicano. El 3 de febrero de 1854, los miembros del jurado calificador integrado por Manuel Carpio, José Joaquín Pesado y José Bernardo Couto, dieron su fallo en favor del compositor Francisco González Bocanegra; razón por la que, una vez establecida la letra; se procedió con la



publicación de una segunda convocatoria dirigida a los músicos, para efectos de brindar a nuestro himno la que habría de ser su parte musical; los jurados José Antonio Gómez, Agustín Balderas y Tomás León, designaron ganador al músico y compositor Jaime Nunó. Queda para el anecdotario mencionar el hecho de que en noviembre de 1853, Francisco González Bocanegra fuera animado por un grupo de amigos a participar en la parte poética del certamen literario-musical; petición que fuera negada bajo el argumento de no tener la confianza de ganar ante los más destacados intelectuales de México. Razón por la que, González del Pino y Villalpando, novia formal del poeta, en acuerdo con unos amigos, se le ocurrió audazmente en una reunión que llevaron a cabo, encerrarlo en uno de los cuartos diciéndole que no le abriría la puerta hasta en tanto no le entregara la composición poética del Himno Nacional para el certamen. Por lo que el citado poeta de manera intrépida y en un tiempo de casi cuatro horas terminó el poema que resultara ganador del ya referido concurso. Cabe señalar que luego de haber sido consumada la independencia, ya se habían realizado varios intentos para establecer un himno nacional; razón por la cual en el año de 1821 fue estrenado el primer Himno Nacional compuesto por José Torrescano, mismo que no llamó la atención en virtud de que la letra hacía referencia, a la victoria de una de las batallas de Agustín de Iturbide; este mismo fin tuvo una marcha compuesta y dedicada de igual forma a Iturbide en ese mismo año, por José Ma. Garmendia. Posteriormente en el año de 1849, vino a México Henry Hertz, compositor Vienés, el cual propuso a la Academia de Letras hacer el Himno; por lo que, la Academia, convocó a un concurso el 4 de septiembre de ese año resultando como ganador, Andrés Davis Bradburnel. Su poema fue estrenado en el mes de noviembre de ese año, el cual tristemente no fue respaldado por la gente. Asimismo, durante el mes de febrero de 1850, en el Teatro Nacional, fue ejecutado un Himno compuesto por Carlos Bochsa-Pere con letra del poeta cubano Juan Miguel Losada e interpretado por Ana Bishop. En el mismo sentido se cuentan al menos otras cinco composiciones entre 1850 y 1853; de entre las que destacan una de Antonio Bar; y otra, de dos compositores italianos: Antonio Barilli e Inocencio Pelligrini y también un himno dedicado a Antonio López de Santa Ana. Luego de la conclusión de los concursos convocados por Antonio López de Santa Anna, el Himno Nacional fue entonado por primera vez, el 16 de septiembre de 1854 para conmemorar el aniversario de nuestra Independencia; ello bajo la batuta de Jaime Nunó, e interpretado por la soprano Balbina Steffenone y el tenor Lorenzo Salvi; el cual fue aceptado inmediatamente por la gente por contener en él, los ideales del pueblo Mexicano del siglo XIX. Hoy en día según los expertos, nuestro Himno Nacional Mexicano es considerado como uno de los más bellos del mundo, ya que se encuentra en un merecido segundo lugar, solamente debajo de la Marsellesa, el

Himno Nacional de Francia. Compañeras y compañeros Diputados. Recordemos con orgullo la creación de nuestro Himno Nacional Mexicano, enalteciendo y refrendando en todo momento nuestro sentido de patriotismo y lealtad con nuestro País; luchemos por la grandeza de México y de nuestro Estado de Tamaulipas; sintámonos orgullosos de nuestros ideales, respetemos la pluralidad y el diálogo, construyamos juntos de la mano el Tamaulipas Seguro, Humano, Competitivo y Sustentable que todos queremos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias Diputado Rogelio Ortiz. Previo registro tiene el uso de la palabra José Salvador Rosas Quintanilla.

**José Salvador Rosas Quintanilla.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros legisladores. En el marco de la conmemoración del 97 aniversario de la promulgación de nuestra Constitución Política Federal. Hago uso de esta Tribuna para enaltecer la visión del constituyente de 1916-1917, cuyo proyecto de nación mantiene vigencia y brinda democracia, justicia social y certeza jurídica con la que debe contar un pueblo soberano como el nuestro. Tras la gran lucha revolucionaria de 1910, era necesario dar respuestas a las aspiraciones de justicia e igualdad que se anhelaba, asumiendo un papel histórico que cimentó un nuevo orden político, jurídico-nacional, dando realce a la evolución social de México. Es entonces que en 1916, siendo Presidente el General Venustiano Carranza, convoca el 14 de septiembre de ese año a un Congreso Constituyente, integrado por José Natividad Macías, Alfonso Cravioto, Luis Manuel Rojas, Francisco Javier Mujica Velázquez y Emiliano Prospero, por citar algunos, que conscientes de su responsabilidad de trazar un destino alentador para su representados, antepusieron los intereses de México sobre los particulares y un 5 de febrero se logra promulgar la Constitución Política de 1917, entrando en vigor el día 1 de mayo del mismo año y que es la actual que nos rige. Siendo premisas fundamentales los derechos sociales como las garantías individuales, el derecho a la propiedad, el derecho a la educación, a la protección de la salud, el derecho a los pueblos indígenas. Las bases de la reforma agraria, el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, derechos políticos y defendiendo a la democracia, no solamente como estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Hoy aunque nuestra Constitución Política ha sido reformada en más de 500 ocasiones, muchas de ellas enriqueciéndola en materia de derechos humanos aun conserva el espíritu con la que se creó y sigue siendo el eje y el estandarte que nos regula y nos orienta hacia un rumbo que habremos de tomar. Los mexicanos nos sentimos orgullosos de nuestra Carta Magna, teniendo presente que nada ni nadie

debe estar por encima de la Ley. Compañeros Diputado tenemos un compromiso ineludible con la sociedad que confía en el trabajo de nosotros, que en este recinto resuenen las voces de los constituyentes y que nuestras acciones sean motivadas hacia el progreso y bienestar de México como lo fue hace 97 años. Los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, reafirmamos nuestro compromiso de velar que la Constitución siga siendo el instrumento fundamental de reconocimiento y tutela de derechos, pero así también de trabajar con las demás fuerzas políticas para que juntos logremos la armonía constitucional requerida, para que las aspiraciones económicas y sociales de los tamaulipecos y todos los mexicanos sean una realidad. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado muy amable y felicidades. Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.

**Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de la tribuna para recordar el Día Mundial Contra el Cáncer. Desde el 2000, cada 4 de febrero se celebra el Día Mundial contra el Cáncer, es así que diferentes organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC) dedican sus esfuerzos para erradicar esta terrible enfermedad que cada año cobra más víctimas, con el objetivo primordial de aumentar la concienciación y movilizar a la sociedad en la prevención y control de esta enfermedad. La Organización Mundial para la Salud (OMS) lo describe como un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del cuerpo; también se habla de "tumores malignos" o "neoplasias", el cual una de las características del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de los límites normales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo y propagarse a otros órganos, este proceso se denomina «metástasis». En las últimas fechas se diagnosticaron 14 millones de nuevos casos de cáncer, sobre todo de pulmón, mama y colon y también próstata. El cáncer es la causa de una de cada ocho muertes en todo el mundo, más que el Sida, cada año se diagnostica a más de 12 millones de personas y 7,6 millones fallecen por esta enfermedad. Algunas de las cifras proporcionadas por la Organización Mundial para la Salud (OMS) aseguran que 760 millones de muertes ocurridas en el 2008 se atribuyen al cáncer, 70% de las defunciones por cáncer se registran en países de ingresos bajos y medianos y un tercio de los cánceres se pueden prevenir con un modo de vida sano. La prevención y la detección temprana son fundamentales para detener el alarmante aumento de la incidencia de esta enfermedad. Más del 60% de los casos se concentran en África, Asia, América Central y del Sur. Esas regiones

registran el 70% de las muertes a nivel global, principalmente por la falta de detección temprana de la enfermedad y el acceso a tratamientos. En México, actualmente se registran 120 mil muertes a causa de cáncer al año, es decir 333 decesos por día y 14 por hora, según especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE). Con el fin de intensificar la lucha contra el cáncer, es de vital importancia que conozcamos los hábitos que producen el cáncer, según estudios, la mayor parte de los portadores de esta afección son las clases bajas de los países en vías de desarrollo. Con estas cifras, hoy debemos reflexionar y colaborar en relación a la difusión de la información y la promoción de acciones de prevención, así como un diagnóstico oportuno y en su caso, el uso de tratamientos adecuados y medidas para el cuidado de la salud. En la actualidad, los avances científicos han encontrado diversas alternativas para el combate a la enfermedad, así como para el incremento del tiempo y la calidad de vida de los pacientes que la padecen. En este marco de conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer, es preciso recordar que el desarrollo de nuestro país y nuestro Estado nos exige contar con una población sana. Por esa razón, la política de salud es parte fundamental de la política social a la que nuestros gobiernos deben estar comprometidos para avanzar. Compañeras y compañeros Diputados: Hoy más que nunca es preciso hacer causa común entre gobierno y sociedad para que el cáncer deje de ser un problema de salud pública, por el costo en vidas humanas que representa, por los altos costos de atención médica que genera, además del profundo sufrimiento que implica para quienes padecen la enfermedad y sus familias. De nada sirve contar con la infraestructura médica adecuada para la atención de la enfermedad cuando no existe disposición para erradicar estilos de vida que representan un alto riesgo de contraerla, como el consumo del tabaco o la alimentación basada en altos contenidos calóricos, grasas saturadas y baja actividad física, por lo que el apoyo a la población en este rubro requiere de urgente atención. En una democracia, la vinculación entre gobierno y sociedad es fundamental para alcanzar una buena calidad de vida y desarrollo humano, la salud pública no debe escapar a esta vinculación y que el esfuerzo se traduzca en un beneficio directo para todos los ciudadanos. Muchas gracias!. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muy amable compañero Diputado, muchas gracias. Diputado Juan Patiño Cruz, tiene usted el uso de la palabra si es tan amable.

**Diputado Juan Patiño Cruz.** Con su permiso señor presidente, gracias por cederme la palabra. Compañeras y compañeros no se preocupen no soy Jorge Valdez, verdad,

pues llegué con tantos papeles que dijeron que miedo, pero no, no para nada. Les quiero decir que las compañeros diputados Enrique Rivas, Garza de Coss, Chava Rosas, Laura Zarate, Patricia Rivera, Juan Martín Reyna, Álvaro Barrientos, Belén Rosales y Kiko Elizondo y el de la voz Juan Patiño, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos hacer el siguiente posicionamiento. Hace dos sesiones compañeras y compañeros Diputados subía a esta tribuna para hacer una aclaración al dictamen en el que se aprobó la ratificación de los comisionados del ITAIT, en esa ocasión hablé de que yo no había señalado de que no se cumplía con la información de oficio de alguno de los municipios, señalé claramente que no se cumplía con todos, pero haciendo énfasis en que quien tenía que hacer que cumplieran con eso eran precisamente los comisionados. Y en esa ocasión les decía que cómo iban a poder cumplir solamente 3 comisionados y 22 trabajadores con esa función de casi 155 entes obligados a la transparencia. Hoy en día no es que quiera ser reiterativo en ese tema, sino que los comisionados se me ponen de pechito, así es que ni modo tengo que hablar nuevamente de ellos, sucede que hay una contradicción muy grande entre lo que ellos tienen en su información de oficio, es increíble cómo van a poder revisar la información de oficio de cada uno de los entes obligados sino revisan la suya propia, el 29 de enero en la página del ITAIT salía los rangos de sueldos, de salarios que percibían los comisionados y decía en esa ocasión que el rango inferior era de 44,795.00 pesos y que el rango superior era de 89,545.00 ahí es donde viene el problema porque nosotros en la página del Congreso al mismo tiempo decíamos según presupuesto que el rango inferior era 78,940.00 y 113.000 el rango superior, esto estaba más acorde con lo que dijo el Comisionado Presidente cuando compareció ante la Comisión, cómo es posible que en la propia información de oficio los comisionados tengan ese grave error, al ser señalado ese error por el Presidente de nuestro partido en conferencia de prensa, hicieron la corrección y ya el 4 de febrero ya viene con los números que tiene la página del Congreso del Estado, entonces yo les pido compañeros que votaron a favor de la ratificación de los Comisionados, que revisen esa situación, que tengamos lupa sobre ellos, no es posible que estén traicionando la confianza que ustedes les dieron, no es posible que estén fallando el voto de confianza que ustedes le dieron, tenemos que revisar, porque si no pueden cumplir con la información de oficio de su propio instituto, cómo van a poder fiscalizar a los 155 entes obligados, tenemos que ser congruentes con lo que hacemos, los conmino compañeros a que revisemos constantemente que está pasando con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Es cuanto señor Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias compañero Diputado. Y por último tiene el uso de la palabra nuestra compañera y amiga la Diputada Ana María Herrera Guevara.

**Diputada Ana María Herrera Guevara.** Muy buenas tardes con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, coincidentemente el día de hoy 5 de febrero conmemoramos también una fecha de gran relevancia para el entorno histórico y político de Tamaulipas. Me refiero a la promulgación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en 1921. Pocos años después de la gesta revolucionaria, en la época del Presidente Álvaro Obregón y siendo Gobernador provisional del Estado José Morante, la vigésima séptima Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el 31 de enero de 1921 la ley fundamental que actualmente nos rige, misma que fue publicada precisamente el 5 de febrero del mismo año. Ello nos obliga a recordar y rendir un justo homenaje en esta tribuna a los integrantes de aquella vigésima séptima Legislatura que, en funciones de Constituyente Originario, expidió la ley fundamental de los tamaulipecos vigente a la fecha. Vaya entonces nuestro reconocimiento a los Diputados: Donaciano de Lassaulx, José Montesinos, Cipriano Martínez, Refugio Vargas, Juan Gual Vidal, Rafael Zamudio, Joaquín Flores, Hilario Pérez, José Rangel, Feliciano García, Martiniano Domínguez y Gregorio Garza. Al igual que los constituyentes tamaulipecos del 57 y del 17, es menester recordar cada 5 de febrero a estos ilustres legisladores que conformaron la legislatura tamaulipeca que expidió nuestra ley fundamental, esa que hoy no rige y que constituye la base de la organización política de los tamaulipecos. Apreciables Compañeros Diputados: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas es la sustancia suprema que le da identidad y fortaleza a nuestra sociedad en todo momento. Por ello que Viva nuestra Constitución, y que los valores y principios que en ella se consagran sean siempre la luz que oriente a nuestras acciones por engrandecer a Tamaulipas. Muchas gracias es cuanto señor Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias compañera Diputada.

**Presidente:** Agotados los puntos del orden del día, y a casi cuatro horas de trabajo de esta sesión, se clausura la presente, siendo las catorce horas, con **cuarenta y tres minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **12 de febrero del actual**, a partir de **las once horas**, muchas gracias.